

DESTACADOS DE LA SEMANA

- Esta semana¹ las comisiones del Consejo Constitucional continuaron con la votación de las enmiendas presentadas al Anteproyecto de nueva Constitución elaborado por la Comisión Experta, dejando para el final las materias en las que existe mayor discrepancia.
- En el marco de las negociaciones y los esfuerzos por llegar a acuerdos, llama la atención la solicitud hecha por el bloque oficialista, Unidad para Chile, al Partido Republicano y Chile Vamos, de retirar conjuntamente la totalidad de las enmiendas presentadas y de retrotraer algunas normas que ya han sido aprobadas, bajo el pretexto que sólo así se podría avanzar en un acuerdo transversal. Lo anterior va en contra del mandato mismo que tiene el Consejo Constitucional de redactar una propuesta de nueva Constitución y de introducir todas las enmiendas que estime pertinentes al texto elaborado por la Comisión Experta. Dicho mandato fue conferido por el Congreso Nacional, al aprobar la reforma constitucional que dio origen a este nuevo proceso constitucional.
- La próxima semana se espera que sean despachados los informes de cada comisión, para que luego se dé inicio a su revisión y votación por parte del Pleno del Consejo Constitucional.

¹ Incluye lo sucedido desde el viernes 1 al jueves 7 de septiembre, inclusive.

¿QUÉ PASÓ ESTA SEMANA?

1. VOTACIÓN EN PARTICULAR Y NEGOCIACIONES DE LAS ENMIENDAS

Esta semana las comisiones del Consejo Constitucional continuaron con la votación de las enmiendas presentadas al Anteproyecto de la Comisión Experta, así como de aquellos artículos a los que no se presentaron indicaciones, dejando para el final las materias en donde hay posiciones más controvertidas. De hecho, al día de hoy, aún quedan muchas normas y enmiendas por votar, especialmente algunas más controvertidas.

Cabe destacar que, al igual que la semana pasada, en todas las comisiones se ingresaron “Enmiendas de Unidad de Propósito” (EUP)² y se han desplegado esfuerzos por intentar llegar a acuerdos entre las distintas bancadas, constituyéndose incluso mesas de negociación, conformadas por consejeros y comisionados. En ese sentido, es positivo que quienes tienen hoy las mayorías busquen constantemente espacios para llegar a acuerdos con las minorías, entendiendo que una Constitución, al ser la norma suprema, debe hacerle sentido y ser compartida idealmente por una amplia mayoría de ciudadanos.

Sin embargo, y en el marco de las negociaciones, llama la atención la solicitud hecha por el bloque oficialista, Unidad para Chile, al Partido Republicano y Chile Vamos, de retirar conjuntamente la totalidad de las enmiendas presentadas, para así podría avanzar en un acuerdo transversal. Incluso han solicitado retrotraer normas que ya han sido aprobadas al interior de las comisiones. Lo anterior va en contra del mandato mismo que tiene el Consejo Constitucional de redactar una propuesta de nueva Constitución y de introducir todas las enmiendas que estime pertinentes al texto elaborado por la Comisión Experta. Dicho mandato, por lo demás, fue otorgado por el Congreso Nacional, al aprobar la reforma constitucional que dio origen a este nuevo proceso constitucional, el cual contempla 3 órganos con funciones específicas³ y diferentes etapas. En ese sentido, no es esperable que el Anteproyecto de la Comisión Experta no sufra modificaciones como pretende un determinado sector, pues si bien el Anteproyecto es el texto base que tiene a la vista el Consejo, los integrantes de este último, democráticamente electos, tienen el legítimo derecho de introducir todas las modificaciones que estimen convenientes.

A continuación, damos cuenta de las principales normas y enmiendas que fueron aprobadas esta semana al interior de las comisiones del Consejo Constitucional, además de los principales debates:

² De acuerdo al Reglamento (artículo 74.3), por el acuerdo de los tres quintos de sus integrantes, cada comisión puede introducir enmiendas hasta antes de iniciarse la votación, con la única finalidad de salvar posibles incoherencias o errores de estilo o de concordar una redacción que concite unidad de propósitos.

³ Los 3 órganos del Proceso Constitucional son la Comisión Experta (encargada de elaborar un anteproyecto de nueva Constitución), el Consejo Constitucional (órgano electo por la ciudadanía, encargado de discutir y aprobar una propuesta de nueva Constitución), y el Comité Técnico de Admisibilidad (encargado de resolver los requerimientos deducidos, en caso que una norma aprobada contravenga algunas de las 12 bases institucionales y fundamentales del artículo 154 de la Constitución).

1. Comisión de Sistema Político, Reforma Constitucional y Forma de Estado

La Comisión de Sistema Político continuó el pasado viernes con la votación de los artículos relativos a materias de descentralización, que forman parte del **capítulo VI de “Gobierno y Administración Regional y Local”**. Al respecto, destaca la aprobación, en términos mayoritariamente similares al Anteproyecto, de los principios de subsidiariedad territorial y de coordinación y cooperación. En materia de Gobierno Regional, se incorpora entre sus funciones la “promoción del desarrollo, inversiones y conectividades de su respectiva región”, la infraestructura y la vivienda; y se establece que “la ley podrá contemplar el establecimiento de un consejo consultivo que colabore con el gobierno regional para el desarrollo de una herramienta de planificación estratégica”. En materia de Gobierno Local, en tanto, se aprobó una EUP que acota que solo la administración local -y no el Gobierno- de cada comuna reside en la municipalidad (o gobierno local). Además, en materia de descentralización fiscal se aprobaron una serie de principios, tales como el de “desarrollo armónico, equitativo y solidario” entre las regiones y comunas, el de garantía de financiamiento de competencias, de interdicción o no discrecionalidad en la transferencia de recursos, entre otros.

El sábado, por su parte, sesionaron para votar los artículos correspondientes al **capítulo III de “Representación política y participación”**. En esta materia, destaca la supresión del artículo relativo a la iniciativa derogatoria de ley, y la aprobación de una EUP que mantiene, a grandes rasgos, la iniciativa popular de ley, aumentando los requisitos para su procedencia. Además, se aprobaron los foros de deliberación ciudadana y los plebiscitos y consultas regionales y locales, manteniendo -en gran medida- la regulación del Anteproyecto.

El lunes, en tanto, comenzaron con la votación del **capítulo IV sobre “Congreso Nacional”**. En este capítulo se votaron normas relativas a las atribuciones de cada una de las Cámaras del Congreso Nacional, el Estatuto Parlamentario, Formación de la Ley, entre otras materias menos controvertidas. Por ejemplo, en cuanto al mecanismo de acusación constitucional, se aprobó una enmienda que establece que la autoridad declarada culpable quedará inhabilitada para desempeñar funciones públicas por cinco años, a menos que sea un cargo de elección popular. Adicionalmente, se aprobó una EUP que establece que la dieta parlamentaria no podrá superar a la de un ministro de Estado, además de consagrar que se deducirá de la dieta las inasistencias a sesiones injustificadas. Adicionalmente, se aprobó eliminar aquella norma del Anteproyecto que proponía como causal de pérdida del cargo de parlamentario ser sancionado con la expulsión del partido político. Las normas relativas al sistema electoral y número de diputados y escaños por distrito se encuentran al día de hoy pendientes aún.

El martes y el jueves, por otra parte, votaron el **capítulo V de “Gobierno y Administración del Estado”**. Con respecto a la discusión de este capítulo, destaca la aprobación (casi unánime) de la creación de dos nuevos capítulos: de “Defensa Nacional”, en el cual se regula lo que en el Anteproyecto estaba bajo el epígrafe de “Fuerzas Armadas”; y de “Seguridad Pública”. En esta materia, si bien se rechazó la IPN presentada por la organización “Yo Apoyo a Carabineros”, que proponía que se eximiera de responsabilidad penal a los miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que empleen “racionalmente” la fuerza, se aprobó una EUP en el

mismo sentido⁴, recogiendo el espíritu de la IPN, como lo hicieron ver los consejeros en sus intervenciones.

Por otra parte, cabe señalar que se aprobó una enmienda que aumenta la edad mínima para ser Presidente de la República, de 35 a 40 años de edad; acompañada de una disposición transitoria para que dicho cambio no afecte al actual mandatario. Además, se modificó el artículo que disponía la elección conjunta del Congreso con la segunda vuelta presidencial, con lo que seguiría operando como en la actualidad. Por último, destacamos que se aprobó la creación de un Consejo de Evaluación de Leyes y Políticas Públicas.

2. Comisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

La comisión continuó con la discusión en particular de las normas y enmiendas correspondientes a los capítulos de la Contraloría General de la República, Banco Central y Ministerio Público.

En relación a la **Contraloría General de la República** se aprobó la creación de un Consejo Técnico Asesor. Al respecto, se estableció que este Consejo deberá ser oído antes de que el Contralor: a) modifique o sustituya, de conformidad a la ley, la resolución que determina los actos administrativos decisivos afectos a toma de razón; b) emita, de oficio, dictámenes e informes sobre la legislación administrativa relacionada con el funcionamiento de los organismos fiscalizados, interpretando, con efecto general, obligatorio y vinculante para la Administración, las funciones y atribuciones de aquellas entidades estatales; y, c) fije los organismos o programas que deben ser fiscalizados. Por otro lado, dicho Consejo será presidido por el Contralor y, además, será integrado por cuatro miembros que deberán tener a lo menos quince años de licenciado o de título profesional, y contar con reconocida y comprobada competencia e idoneidad profesional o académica en el ámbito de las funciones del órgano contralor, quienes durarán cuatro años en el ejercicio de su cargo, no podrán ser designados por un nuevo periodo y se renovarán por parcialidades de dos años. Por su parte, estará constituido por: i) dos académicos de las facultades de derecho del país, elegidos previo concurso público por los decanos de las universidades acreditadas según lo establecido por la ley institucional; y ii) dos académicos de las facultades de economía y negocios del país, elegidos previo concurso público por los decanos de las universidades acreditadas según lo establecido por la ley institucional, que deberán contar con reconocida experiencia en materias de auditoría, financieras o contables. Mientras no se dicte la ley institucional que regule el concurso público referido, el procedimiento será llevado a cabo por el Consejo de Alta Dirección Pública.

En cuanto al **Banco Central** se mantuvo prácticamente en los mismos términos el texto emanado por la Comisión Experta. Es decir, el Banco será un organismo autónomo, con patrimonio propio,

⁴ Esta señala que: “Corresponderá a la ley determinar las conductas o circunstancias en que el uso racional de la fuerza exime de responsabilidad penal. Se considerará especialmente la protección de las personas y sus bienes, impedir la comisión de un delito o asegurar el cumplimiento de un deber, en los términos establecidos en la ley”.

de carácter técnico, cuya composición, organización, funciones y atribuciones las determinará una ley institucional. Para estos efectos, el Banco Central sólo podrá efectuar operaciones con instituciones financieras, sean públicas o privadas. De manera alguna podrá otorgar a ellas su garantía, ni adquirir documentos emitidos por el Estado, sus organismos o empresas. Ahora bien, ningún gasto público o préstamo podrá financiarse con créditos directos o indirectos del Banco Central y tampoco podrá adoptar ningún acuerdo que signifique de una manera directa o indirecta establecer normas o requisitos diferentes o discriminatorios en relación a personas, instituciones o entidades que realicen operaciones de la misma naturaleza. Con todo, los únicos cambios realizados por la comisión dicen relación con el objeto del Banco, pasando de velar por la estabilidad de los precios a velar por la estabilidad en la moneda y la eliminación de la consideración de la actividad económica y el empleo en el objeto del Banco. Además, también se eliminó la referencia a que, en situaciones excepcionales y transitorias, en las que así lo requiera la preservación del normal funcionamiento de los pagos internos y externos, el Banco Central pueda comprar durante un periodo determinado y vender, en el mercado secundario abierto, instrumentos de deuda emitidos por el Fisco.

Por último, en lo relativo al **Ministerio Público** si bien se mantuvo que se tratará de un organismo autónomo, jerarquizado, que dirigirá en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible, los que permitan agravar o atenuar la responsabilidad penal y los que acrediten la inocencia del imputado, se reemplazó, a modo de innovación, la Fiscalía de Alta Complejidad por una Fiscalía Supraterritorial. Sobre esto último, dicha Fiscalía Supraterritorial tendrá competencia a nivel nacional y le corresponderá el ejercicio de las funciones y atribuciones del Ministerio Público en los delitos de crimen organizado y aquellos de alta complejidad. La organización de la Fiscalía Supraterritorial y los delitos que ésta persiga serán determinados por el Fiscal Nacional, de acuerdo a la ley institucional, habiendo oído previamente al Consejo de Coordinación Interinstitucional. A su vez, el referido Consejo será presidido por el Fiscal Nacional, cuya función será colaborar con el Ministerio Público en la coordinación de las actuaciones de los órganos que intervienen en la investigación de los hechos constitutivos de delito⁵.

3. Comisión de Principios, Derechos Civiles y Políticos

Esta semana la comisión, no habiendo logrado llegar a acuerdos transversales por no respetarse por parte del oficialismo los plazos acordados para contrastar sus propuestas a las presentadas por la oposición⁶, continuó con la votación de las normas y enmiendas presentadas a los

⁵ Estará integrado por: a) el Ministro a cargo de la seguridad pública o quien éste designe; el Ministro a cargo de las relaciones con el Poder Judicial o quien éste designe; el Ministro encargado de promover las políticas públicas relacionadas con la mujer o quien éste designe; el General Director de Carabineros de Chile; el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile; el Director Nacional de Gendarmería de Chile; el Director del Servicio de Impuestos Internos.; un representante del organismo a cargo de la función de la policía marítima; y un representante del organismo a cargo de la prevención del lavado de activos provenientes del crimen organizado.

⁶ Véase en la Sesión 48 de la Comisión de Principios, Derechos Civiles y Políticos, de fecha 4 de septiembre de 2023, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=en-cx3YbzC0>.

capítulos de su competencia. Así, se aprobaron por unanimidad los textos base del Anteproyecto del derecho a reunión, el derecho a asociación, el derecho a la libertad personal y seguridad individual, el acceso a la justicia, derecho a un debido proceso, las garantías penales mínimas, las normas de nacionalidad y ciudadanía y varias relativas a estados de excepción, sin perjuicio de aprobarse modificaciones menores a algunos de ellos con votación dividida. Por ejemplo, respecto al **derecho a reunión** se incluyó, sin el apoyo del oficialismo, que quienes participen en ellas deben respetar los derechos de los que no son parte de la reunión y la propiedad pública y privada⁷; respecto al **derecho de asociación**, la inclusión del derecho de las asociaciones a determinar su ideario; respecto a la **libertad personal**, el mandato de que se expulsará en el menor tiempo posible o se devolverá a su país de origen, tránsito o residencia a los extranjeros que ingresen al territorio nacional de forma clandestina o por pasos no habilitados, salvo los casos de refugio o asilo, lo mismo respecto de quienes cometan un crimen o simple delito en nuestro país, una vez cumplida la pena; respecto a la **pérdida de la ciudadanía**, se incluyó dentro de sus causales el haber sido condenado por delitos terroristas, tráfico de estupefacientes, trata o tráfico de personas, o cometidos por autoridades o funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, y que hubieren merecido, además, pena aflictiva. Respecto al **acceso a la justicia**, no se apoyó por parte del oficialismo que los integrantes de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública se rijan, en lo concerniente a lo administrativo y disciplinario, por las normas pertinentes de sus respectivos estatutos, ni tampoco la incorporación a nivel constitucional de una Defensoría de las Víctimas.

Asimismo, fueron apoyadas y aprobadas algunas enmiendas del oficialismo. En **libertad personal**, por ejemplo, se incluyó el deber de informar a la persona de manera inmediata sus derechos y motivos de privación de libertad, así como el plazo de 48 horas para poner a disposición del juez al arrestado o detenido, ampliable en ciertas circunstancias, sin considerar, sin embargo, los casos de expulsión administrativa que fueron añadidos en una reciente reforma constitucional, lo que significaría un retroceso en la materia. En **garantías penales mínimas**, por su parte, se aprobó la propuesta de Unidad para Chile de establecer tribunales encargados de la ejecución de penas y medidas de seguridad para ejercer funciones jurisdiccionales en dicha materia.

También fueron aprobadas, pero con votación dividida -sin los apoyos del oficialismo- propuestas que se relacionan a la **seguridad**. Así, se consagra un nuevo derecho de las personas a vivir en un entorno seguro, siendo deber del Estado garantizar una protección efectiva contra la delincuencia, especialmente el terrorismo y la violencia criminal organizada, enmienda del Partido Republicano que recoge en parte el contenido de una iniciativa popular de norma que alcanzó más de 10 mil apoyos⁸. También se incluye como deber u obligación fundamental del Estado garantizar, entre otras cosas, la seguridad de la población, resguardar y mantener la paz

⁷ No se incluyó, en cambio, la propuesta del oficialismo de incluir dentro de este derecho el de manifestarse, en los siguientes términos: “El derecho a reunirse **o manifestarse** pacíficamente sin permiso previo y sin armas”, lo que no significa un retroceso en la materia, pues no se considera así en la Constitución vigente ni tampoco se condice con la forma de abordar esta libertad en la mayoría de las Constituciones de democracias consolidadas que sirvan de referencia a nuestro proceso.

⁸ IPN N°9619.

social y el orden público, proteger la vida, libertad y bienes de las personas y asegurar y defender la integridad territorial e independencia de país. También se incluyeron las mayores cortapisas que hoy considera la Constitución vigente para acceder a libertad condicional a los imputados por delitos terroristas. La declaración que el terrorismo es contrario a los derechos humanos, sin embargo, sí fue apoyada transversalmente tanto por el oficialismo como por la oposición. No así las inhabilidades establecidas para los responsables de estos delitos, la declaración de inconstitucionalidad de las agrupaciones a las que pertenecen sus autores, así como el derecho a las víctimas del terrorismo a ser indemnizadas por el Estado por todo daño sufrido con ocasión de estos hechos, cuestiones que se aprobaron sólo con el voto de la oposición.

Fue zanjado también sólo con los votos de oposición el derecho a la **libertad de pensamiento, de conciencia y de religión** mediante una EUP, que incluye, el reconocimiento a la objeción de conciencia individual e institucional, así como una declaración de que cualquier atentado contra templos y sus dependencias es contrario a la libertad religiosa. Ahora bien, y respecto a la objeción de conciencia, individual e institucional, sería adecuado encargar a la ley los términos en los que se puede ejercer, cuestión que no se indica en el texto aprobado.

También se aprobó sólo con votos de oposición el derecho a la **libertad de expresión, información y opinión**, que incluye una restricción al Estado para establecer ideas u opiniones como únicas u oficiales, o sancionar la expresión de ideas u opiniones contrarias a la manifestada por aquél, sus organismos, autoridades o funcionarios. En la misma línea, los derechos frente a la Administración del Estado y el derecho a la integridad física y psíquica, así como en la regulación de los **estados de excepción**, la inclusión de la grave amenaza terrorista como circunstancia para decretar estado de asamblea, el deber de informar la renovación de los Estados de Excepción a una comisión bicameral de diputados y senadores a fin de que recomienden su aprobación o rechazo, y la incorporación de atribuciones al Presidente de la República para establecer el resguardo de infraestructura crítica por las Fuerzas Armadas. Respecto a este último punto, sin embargo, se hizo el alcance de que similares normas fueron aprobadas como facultades del Presidente de la República en la Comisión 1, de modo que deberá ser armonizado en el Pleno.

4. Comisión de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales

Esta semana la comisión continuó la discusión en particular de las normas y enmiendas contenidas en el capítulo, ahora denominado, “Medio Ambiente, Sustentabilidad y Desarrollo” y en el capítulo de “Derechos y Libertades Fundamentales, Garantías y Deberes Constitucionales”.

En cuanto al **capítulo de “Medio Ambiente, Sustentabilidad y Desarrollo”**, se aprobó que el Estado promoverá el desarrollo sustentable y armónico del territorio nacional, así como también una norma transitoria mediante la cual se determina un plazo de veinticuatro meses, contados desde la entrada en vigencia de esta Constitución, para que el Presidente de la República presente un proyecto de ley ante el Congreso Nacional, con el objeto de adecuar los procedimientos e instituciones ambientales a las exigencias y requisitos establecidos en el

presente capítulo, los que pretenden que las decisiones emanadas de los organismos en materia ambiental se ciernan a criterios más bien técnicos y no políticos.

Respecto al **capítulo de derechos**, la comisión aprobó que, en lo que respecta al **derecho a desarrollar cualquier actividad económica**, una ley de quórum calificado podrá autorizar al Estado o sus organismos para desarrollar actividades empresariales o participar en ellas, estas actividades estarán sometidas a la legislación común aplicable a los particulares, sin perjuicio de las excepciones que establezca la ley, así como también se aprobó que en ningún caso las sociedades y empresas estatales podrán regular, fiscalizar o supervigilar las actividades económicas comprendidas en su giro u objeto. Por otro lado, se determinó que es deber del Estado promover y defender la libre competencia.

En cuanto al **derecho a la cultura**, se modificó el texto emanado por la Comisión Experta, estableciéndose que el Estado resguardará el derecho a participar en la vida cultural y científica, así como también protegerá la libertad creativa, su libre ejercicio y su difusión; promoverá el desarrollo y la divulgación del conocimiento, de las artes, las ciencias, la tecnología y el patrimonio cultural; y facilitará el acceso a los bienes y servicios culturales, entre otras consideraciones. Por otro lado, en cuanto al **derecho al acceso al agua y el saneamiento**, se determinó que es deber del Estado garantizar este derecho a las generaciones actuales y futuras. Asimismo, se estableció que es deber del Estado promover la seguridad hídrica, acorde al criterio de sustentabilidad. La legislación, regulación y gestión deberán incorporar todas las funciones de las aguas, priorizando el consumo humano y su uso doméstico de subsistencia.

Por su parte, en cuanto al **derecho a la seguridad social**, se aprobó una EUP que recoge lo propuesto por una de las IPN más votadas, de Con mi Plata No⁹. La EUP establece que cada persona tendrá propiedad sobre sus cotizaciones previsionales para la vejez y los ahorros generados por estas, y tendrá derecho a elegir libremente la institución estatal o privada que lo administre e invierta. Asimismo, se incorporó que en ningún caso podrán ser expropiadas o apropiadas por el Estado a través de mecanismo alguno. Si bien es discutible que esta materia sea regulada en la Constitución con este nivel de detalle, es importante señalar que esta norma surge como una respuesta al sistema de seguridad social de carácter público que buscaba consagrar el texto rechazado de la ex Convención Constitucional y se enmarca en un contexto en que se discute actualmente una reforma al sistema de pensiones en el Congreso Nacional. Ahora bien, y a diferencia de lo que sostienen algunos, en ningún caso con ella se pretende constitucionalizar a las AFP, sino más bien establecer los bordes de un sistema de pensiones, que permita tanto la participación pública como privada.

Por último, respecto del **derecho a la propiedad y el derecho de autor sobre sus obras** se mantuvieron en los mismos términos, es decir, no existieron modificaciones al texto emanado por la Comisión Experta.

⁹ IPN N°2.507, que obtuvo un total de 24.505 apoyos, siendo la segunda IPN más votada.

¿QUÉ ES LO QUE VIENE?

SE ESPERA QUE EL PLENO COMIENZE CON LA VOTACIÓN DE LOS INFORMES EMANADOS DE LAS DISTINTAS COMISIONES

La próxima semana, una vez que las comisiones concluyan todas las votaciones y elaboren sus informes, estos deberán ser discutidos por el Pleno del Consejo, cuyas sesiones deberían efectuarse durante septiembre.

En todo caso, cabe recordar que, conforme al Reglamento del Proceso Constitucional, el 7 de octubre se cumple el plazo en que debe ser enviado el texto final aprobado por el Consejo Constitucional a la Comisión Experta, para que esta última formule sus observaciones.